

Metepec, Estado de México, 18 de noviembre de 2022.

Versión Estenográfica de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, llevada a cabo en el Pleno del mismo Instituto.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Muy buenas tardes a todas y todos, siendo las 12 horas con 3 minutos de este día 18 de noviembre de 2022, daremos inicio a la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria de este Pleno, para lo cual le pido al Secretario Técnico haga el pase de lista de asistencia y la declaratoria de cuórum correspondiente.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Con gusto Comisionado Presidente. Comisionadas y Comisionados muy buenas tardes. Conforme a la instrucción del Comisionado Presidente, de conformidad con el artículo 24, párrafo segundo de los Lineamientos para el Funcionamiento del Pleno de este Instituto, me permito realizar el pase de lista de asistencia y la verificación de cuórum correspondiente.

Comisionada María del Rosario Mejía Ayala.

Comisionada María del Rosario Mejía Ayala: Presente.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionada Sharon Cristina Morales Martínez.

Comisionada Sharon Cristina Morales Martínez: Presente.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega.

Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega: Presente.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionada Guadalupe Ramírez Peña.

Comisionada Guadalupe Ramírez Peña: Presente.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Presidente José Martínez Vilchis.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Presente Secretario.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias Comisionadas y Comisionados. Comisionado Presidente, le informo que existe cuórum legal para dar inicio a la presente sesión.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Muchas gracias Secretario. El punto 2 es el relativo a la lectura y aprobación del Orden del Día. En vista de que ha sido previamente enviado por el Secretario Técnico pido a mis colegas podamos omitir su lectura y pregunto si alguien desea proponer alguna modificación al Orden del Día.

Adelante Secretario.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias Comisionado Presidente. Comisionadas y Comisionados, se somete a su consideración dos propuestas de modificación a nuestro Orden del Día.

La primera modificación relativa al retiro del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión 15767, en virtud de la solicitud que se realizó por correo electrónico a esta Secretaría Técnica.

Por otro lado, me permitan agregar en el Apartado de Acuerdos de Ampliación de Plazo para el cumplimiento de las Resoluciones 10 Acuerdos de Ampliación, de conformidad con el listado que fue circulado previo al inicio de la sesión.

Es cuanto Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Muchas gracias Secretario. Tome entonces la votación correspondiente con las modificaciones a las que ya hizo referencia.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Con gusto Comisionado Presidente. Comisionadas y Comisionados, les pregunto el sentido de su voto de manera económica para aprobar el Orden del Día de la presente sesión con las modificaciones ya precisadas.

Si están a favor si me apoyan levantando su mano por favor. Gracias Comisionadas y Comisionados.

Comisionado Presidente, se aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de la presente sesión con las modificaciones ya precisadas.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Muchas gracias señor Secretario. Continuamos con el Orden del Día y procedemos al desahogo del punto 3 relativo a la aprobación del Acta de la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria de fecha 16 de noviembre de 2022, por lo cual de no existir comentarios le pido a mis colegas la aprobemos en sus términos levantando la mano.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Presidente, se aprueba por unanimidad de votos el Acta de la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria de fecha 16 de noviembre de la presente anualidad.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Muchas gracias. Procedemos al desahogo del punto 4 relativo a la aprobación de los proyectos de Resolución de los Recursos de Revisión emitidos de conformidad con las leyes en la materia.

En esta sesión contamos con dos bloques de proyectos de Resolución. El primero de ellos es el correspondiente a los proyectos de Resolución de

Recursos de Revisión interpuestos en contra de respuestas de Sujetos Obligados.

Para tal efecto le pido al Secretario nos informe si existen proyectos de Resolución separados para sus comentarios y discusión en lo particular. Y respecto de los demás tome la votación en bloque.

Como siempre, no dejo de mencionar que en la página institucional se encuentra publicado ya el Orden del Día que detalla el número del Recurso de Revisión, el Comisionado Ponente, el Sujeto Obligado y el sentido de la Resolución propuesto, por lo cual le solicito al Secretario que omita su lectura.

Y le doy el uso de la voz Secretario.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Con su venia Comisionado Presidente. Comisionadas y Comisionados, conforme a la instrucción del Comisionado Presidente les informo que la Comisionada Morales Martínez solicita separar en este bloque para su discusión y votación en lo particular los proyectos de Resolución de los Recursos de Revisión 7906, 8799 y 12238.

En virtud de lo anterior les pregunto el sentido de su voto para la aprobación de los proyectos de Resolución listados en este bloque con excepción de los tres proyectos de Resolución separados y a los cuales se ha hecho mención.

Comisionada Mejía Ayala.

Comisionada María del Rosario Mejía Ayala: Gracias señor Secretario. A favor de los proyectos que integran este bloque, emitiendo dos votos particulares en el 8799 y en el 10274, esto por la clasificación del nombre cuando se trata de sentencias absolutorias derivadas de procedimientos administrativos iniciados por faltas graves.

Lo anterior tomando en consideración la trascendencia de las conductas investigadas en dichos procedimientos que resultan relevantes para su impacto social o consecuencias jurídicas, ya que entregar la información no causa

perjuicio a la vida privada de éstos, ni genera afectación a su honor o a su intimidad y, sin embargo, sí, abona a la rendición de cuentas.

Muchas gracias.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias Comisionada. Comisionada Morales Martínez.

Comisionada Sharon Cristina Morales Martínez: Gracias. En este bloque emito voto en contra en el Recurso de Revisión 5936 ya que se ordena la entrega de información bajo dos modalidades, es decir, SAIMEX y Consulta Directa. Criterio que no comparto ya que esto genera una confusión a los Sujetos Obligados al momento de dar cumplimiento a las Resoluciones.

En ese mismo tenor emito voto en contra en el Recurso de Revisión 11999 ya que en el presente asunto se ordena la entrega de información del personal adscrito al área de seguridad pública reservando sólo el nombre, criterio que tampoco coincido, ya que considero indispensable reservar tanto el cargo y área de adscripción, en específico del personal de seguridad pública del Municipio de Jocotitlán pues divulgar esta información pone en riesgo la vida e integridad física de estos elementos, argumento que tiene relación con lo ya resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 325/2019.

Y a favor de los demás Recursos de Revisión listados en este bloque. Gracias Secretario.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias Comisionada. Comisionado Parra Noriega.

Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega: Gracias. A favor de los proyectos haciendo votos particulares en el 8799 toda vez que cuando se ordena la entrega en versión pública de expedientes en los que se investigaron posibles faltas administrativas, desde mi punto de vista, se debe dejar visible el nombre de servidores públicos respecto a los cuales se determinó que no incurrieron

en responsabilidad, ya que eso no vulnera su derecho a la honra y al buen nombre.

En el caso del 10274 y acumulados, en virtud de que cuando se ordena clasificar información como reservada con base en el artículo 140 de la Ley de Transparencia, considero que es necesario analizar la fracción específica que se actualizará del artículo 140 de nuestra ley, además de acreditar el daño que se causaría, muy puntual, real, demostrable, identificable, con la entrega de la información.

Y en el caso del 11999 ya que no se desarrolló la prueba de daño.

En el caso del proyecto 14915 desde mi punto de vista el proyecto debió sobreseer el Recurso de Revisión ya que el reglamento solicitado por el particular puede ser encontrado sin esfuerzo en la liga del IPOMEX que corresponde a la normatividad y que fue entregada por el Sujeto Obligado, ya que incluso en el Apartado de Reglamentos sólo existen 13 registros con Reglamentos.

Serían mis votos. Gracias.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias Comisionado. Comisionada Ramírez Peña.

Comisionada Guadalupe Ramírez Peña: Gracias señor Secretario. En esta ocasión debido a lo que acaba de comentar de la Comisionada Sharon, a favor de los proyectos y emitiendo voto disidente solamente en este momento en el Recurso de Revisión 5936 por considerar que se debió confirmar de manera total el cambio de modalidad solicitado por el Sujeto Obligado, ya que acreditó con las formalidades necesarias la imposibilidad técnica para la entrega vía SAIMEX de dicha información.

Es cuanto señor Secretario.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias Comisionada. Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Estoy a favor de los proyectos de Resolución que se listan en el bloque.

Emito voto particular en el Recurso de Revisión 11999 en virtud de lo que he señalado acerca de la decisión de la Suprema Corte de Justicia en la Resolución de la Controversia Constitucional 325/2019, en ella como hemos señalado la mayoría de los integrantes sustentan que el nombre y cargo del personal sustantivo y administrativo, y la adscripción a las unidades administrativas que se vinculan con funciones de seguridad tiene que ser clasificado como reservado.

Es cuanto señor Secretario.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias Comisionado Presidente. Comisionado Presidente, le informo que en este bloque de proyectos de Resolución por lo que hace al proyecto del Recurso 5936 y el 11999 se aprueban por mayoría de votos, en virtud de los votos disidentes que emitieron algunos integrantes del Pleno conforme a lo ya manifestado.

Respecto al resto de los proyectos de Resolución se aprueban por unanimidad de votos y respecto a los votos particulares emitidos por los integrantes del Pleno los mismos ya fueron recabados por esta Secretaría Técnica, por lo cual respetuosamente solicito se puedan tener por reproducidos.

Es cuanto Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Muy bien. Continuamos con el primer asunto separado por la Comisionada Morales Martínez correspondiente al proyecto de Resolución del Recurso de Revisión 7906/2022 el cual propone revocar la respuesta del Municipio de Lerma siendo ponente el Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega.

Para tal efecto y de conformidad con el artículo 32, fracción I de los Lineamientos para el Funcionamiento del Pleno de este Instituto, se abre la primera ronda de intervenciones hasta por 8 minutos de conformidad con el artículo 32 de los Lineamientos para el Funcionamiento del Pleno.

Y en esa virtud les pregunto quién desea hacer uso de la voz para registrarla en el orden de intervenciones. El Comisionado hará la exposición. ¿Alguien más intervendría? Naturalmente la Comisionada Morales Martínez.

Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega: Gracias. Se trata del Recurso de Revisión 7906 de este año, el Sujeto Obligado es el Ayuntamiento de Lerma como ya se ha mencionado. Y en este caso el particular solicitó, entre otras cosas, título y cédula profesional del Presidente Municipal de Lerma.

En respuesta el Sujeto Obligado entregó la liga del Índice del IPOMEX y señaló que no existe fuente obligacional que constriña al Presidente Municipal para contar con grado académico.

Derivado del análisis se determinó proponer revocar la respuesta y ordenar la entrega de la información, entre ella, los títulos y cédulas que acrediten el grado académico del servidor, con la salvedad de que en caso de no contar con información deberá serlo del conocimiento del recurrente.

En ese sentido los argumentos que sustentan la propuesta son los siguientes. El Presidente Municipal en sus oficios y escritos firma como licenciado. De conformidad, además, con los artículos 47, 98, fracción XVII y 220 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, todas las instituciones públicas tienen la obligación de integrar expedientes de personal en los que se incluya la solicitud de empleo, los cuales contendrán la experiencia profesional y académica, además dichas obligaciones legales no excluyen a ningún servidor público incluidos los de elección popular.

Es de recordar que el artículo 92, fracción XXI de la Ley de Transparencia del Estado señala que es obligación de transparencia las fichas curriculares de los servidores públicos desde mando medio hacia arriba, en donde tampoco se excluye a los servidores públicos de elección popular, por lo tanto, el nivel

académico de los servidores públicos debe ser información pública y de interés social.

Sumado a lo anterior, la Corte Interamericana de Derechos Humanos resolvió en el caso Fontevecchia y D'Amico contra Argentina, que los servidores públicos de alto rango se ubican en un umbral de protección distinto de las personas con carácter privado o a los servidores públicos de jerarquía menor.

De manera que las limitaciones a los derechos de los servidores o funcionarios públicos siempre debe de ser proporcional a los demás derechos y principios constitucionales, mismos que pueden ser utilizados a favor de la persona pública dependiendo del caso concreto.

En este caso, en este sentido, hacer pública la información, desde mi punto de vista, es procedente y se justifica por el carácter de interés público de las actividades que realizan y, además, porque se han expuesto voluntariamente a ese escrutinio más exigente.

Asimismo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su tesis jurisprudencial de 2009 publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Novena Época, Tomo XXX de diciembre del 2009, página 278, determina que: “El derecho al honor y a la privacidad es menor cuando sus titulares tienen responsabilidades públicas –es decir, los derechos al honor y a la privacidad, es el rubro– (...) su resistencia frente a instancias de ejercicio a la libertad de expresión y el derecho a la información es menor cuando sus titulares tienen responsabilidades públicas”.

Asimismo, la tesis jurisprudencial de 2013, Décima Época, Tomo I de mayo de 2013 también en el Semanario Judicial de la Federación en su página 562 establece que el acceso a la información de interés público puede provocar ciertas interferencias con el derecho a la intimidad, particularmente de los servidores o funcionarios públicos en su calidad de personas expuestas al escrutinio público.

El rubro es libertad de expresión. “Quienes aspiran a un cargo público deben considerarse como personas públicas y, en consecuencia, soportar un mayor nivel de intromisión en su vida privada”.

En conclusión, considero que la información del grado académico del Presidente Municipal debe entregarse si obra en los archivos del Sujeto Obligado y tiene este carácter, además de público, pues si bien se trata de un cargo de elección popular sigue siendo un servidor y un funcionario que debe cumplir con la normatividad en materia laboral y, asimismo, la información es de ese carácter de interés público, por lo que haber sido electo por voto popular no le exime de la rendición de cuentas.

Por último, el voto que se emite tiene que ver, además, con mi criterio que he sostenido de que los títulos y cédulas profesionales se deben de entregar con la firma de los titulares visibles ya que esto constituye un elemento adicional para verificar su legalidad. Y, justamente, su naturaleza es acreditar frente a terceros que se está autorizado por el Estado y las autoridades competentes para ejercer la profesión que se indica.

Sería esa la propuesta de este caso.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Muchas gracias por la exposición Comisionado. Preguntaría ¿quién desea hacer uso de la voz? Le damos el uso de la voz a la Comisionada Morales Martínez.

Comisionada Sharon Cristina Morales Martínez: Gracias. Aquí por lo que hace a los Recursos de Revisión 7906 y 8799 y acumulados voy a hacer mis comentarios de ambos Recursos porque se trata del mismo tema.

No comarto el que se ordene entregar información relacionada con grados académicos e información curricular de integrantes del Cabildo, en específico en los Municipios de Lerma y Tenancingo pues dichos requisitos no se encuentran establecidos en los artículos 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como tampoco en el Numeral 16, párrafo tercero del Código Electoral, ya que al solicitar esta información a los Sujetos Obligados estaríamos requiriendo un documento ad hoc pues generar

o poseer información relacionada con la formación académica de los servidores públicos que fueron designados por elección popular como son los Presidentes Municipales, Regidores y Síndicos, va más allá de lo previsto por la ley. Pues debemos recordar que dichos servidores públicos acceden a sus cargos debido al ejercicio de un derecho político-electoral.

Es cuanto.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Muchas gracias Comisionada. Preguntaría si alguien desea hacer uso de la voz en segunda ronda. ¿Intervendrías en primera ronda de 8 minutos?

Comisionada Guadalupe Ramírez Peña: Sí.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Adelante.

Comisionada Guadalupe Ramírez Peña: Gracias señor Presidente. En este caso voy a emitir mi participación toda vez de que normalmente en este tipo de recursos su servidora siempre hace un voto disidente por estar no conforme con que se haga entrega de los currículums.

Yo recuerdo que ya habíamos también platicado en alguna otra sesión, si no me equivoco, la que llevamos en Ixtapan de la Sal lo relacionado también a estos temas en donde cada uno fijó su postura.

Yo en este momento solamente voy a emitir un voto particular, no disidente, porque sí estoy a favor de que se entregue cierta información; sin embargo, en lo que consta con los grados de estudios de los Presidentes y los del Cabildo solamente precisar algo que comentó el Comisionado Parra.

Él establecía que todos tienen que elaborar solicitudes de empleo, no es válido, porque los Presidentes y los integrantes del Cabildo no van a buscar empleo, puesto que ellos fueron designados por un voto directo.

También señaló ahorita en su exposición de motivos que si obraba en el expediente, también esto quiere decir que si no obra no lo puede generar, de acuerdo a lo que él nos menciona.

Y en el caso que también nos mencionaba él que algunos firman como licenciados, las personas particulares lo pueden también verificar de una manera muy fácil en la página oficial del Registro Nacional de Profesionistas en donde ingresa el nombre y ahí también se puede corroborar el grado de estudios.

Pero mi participación va solamente para aclarar que por lo regular en este tipo de resoluciones su servidora va en contra, pero como la solicitud no solamente habla del currículum vitae del Presidente o de los integrantes del Cabildo, sino refiere otras peticiones o solicitudes, por eso en esta ocasión, mi voto es particular.

Nada más para que quienes nos ven o nos escuchen entiendan por qué a veces es disidente y a veces es particular.

Es cuanto señor Presidente.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Está bien. Muchas gracias. ¿Alguien desea intervenir en segunda ronda hasta por 4 minutos? Gustavo y enseguida Sharon. Adelante Comisionado Parra.

Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega: Este artículo 92 es un artículo que no hace distinción respecto a los servidores públicos sean de designación o de elección popular. Lo que aplique para cada funcionario es lo que integra, pero el expediente personal ese es una obligación de ley que tienen que hacer todos y cada uno de los entes públicos y de los Sujetos Obligados de nuestra Entidad, sean del nivel u orden estatal, o sea, del orden municipal.

Existe ese expediente en la dirección correspondiente de administración o de personal o de recursos humanos, como cada quien le llame. En ese sentido no tendría porqué no haber un expediente del Alcalde. Es más, esta obligación del expediente, les platico rápido, es uno de los antecedentes más remotos del

Derecho de Protección de Datos Personales, porque en la primera legislación que se estableció el Derecho de Acceso a Datos Personales fue en la Constitución de Weimar del año 1919, hace más de cien años, en donde se le dio por primera vez al propio servidor público un derecho de acceder y controlar su legajo personal.

El propio Alcalde tuviera derecho de acceder a su propio expediente personal. Es un tema que existe desde hace muchísimos años que todos los servidores públicos tengan su expediente personal en donde trabajen, no importando si llegaron de origen de elección popular o de designación.

Y por eso estamos proponiendo además la salvedad, en caso de que no lo tuviera que lo diga el Sujeto Obligado, pero no que se salga por la tangente diciendo que envía una liga al IPOMEX, que no hay fuente obligacional. Y, además, el propio Alcalde en diferentes documentos, de diferentes formas se ostenta como licenciado.

Me parece que el particular sí pudiera tener esta posibilidad de acceder a esa información si estuviera en ese expediente precisamente y creemos que es su derecho. Si lo quiere buscar también por el lado de profesiones, es otra alternativa. Pero eso no se los ponemos limitar al particular ni podemos decirle: Oye, no, por aquí no y sólo lo puedes buscar ahí. Él tendrá qué decidir.

Y si lo buscó por aquí hay que darle satisfacción. Y yo por eso propongo que sí le ordenemos al Ayuntamiento que si lo tiene lo entregue. ¿Por qué? Ese es un tema de interés público que representa lo que el Presidente Municipal, él mismo dice tener ese grado académico.

Gracias.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Al contrario. Comisionada Sharon Morales.

Comisionada Sharon Cristina Morales Martínez: Gracias Presidente. El marco normativo que ya referí en mi primera intervención reconoce que todas las personas pueden ejercer su derecho de ser votado en igualdad de

circunstancias por lo que exigir acreditar un grado académico, uno, no es un requisito que esté contemplado en la Constitución local y, por tanto, no es indispensable para acceder a un cargo de elección popular.

Y en segundo, no es información que pueda tener un Sujeto Obligado ya que no la posee, no la genera y no la administra dentro de sus archivos, por lo que nos estaríamos extralimitando en ordenar una información que no poseen.

Los cargos de elección popular deben cumplir con los requisitos establecidos en el marco normativo, por lo tanto, no es posible exigir acreditar la formación académica al asumir el cargo para lo cual fueron electos.

Comprendo el interés que pudiera tener la ciudadanía en saber el grado académico que tiene su Presidente Municipal, pero como no es un requisito para acceder al cargo de elección popular y atendiendo a lo que prevé el artículo 12 de la ley de la materia que refiere que los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que obre en sus archivos y en el estado en que se encuentre.

Por lo que la obligación de proporcionar la información no comprende el procesamiento de la misma, esto es, que el propio ayuntamiento no tiene la obligación de contar con esta información, sino es por motu proprio. Como muchos casos suceden que piden esta información académica y el Sujeto Obligado la entrega porque la administra, pero en los casos en los que no la tengan no es una obligación porque no podemos ordenar que generen algo que no posean.

Finalmente en este asunto emito voto particular en el 7906 y 8799 y acumulados, señor Secretario.

Gracias.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Al contrario gracias Comisionada. Tenemos que preguntar a los colegas si alguien desea intervenir en tercera ronda hasta por 2 minutos. El Comisionado Parra.

Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega: Solamente comentar que desde mi punto de vista no se está discutiendo aquí, o sea, el punto de discusión no es el efecto de que se le exija o que acredite un grado académico el Alcalde para haber sido digamos electo como Presidente Municipal, eso en todo caso es materia de la autoridad electoral. Y, efectivamente, la ley no exige un grado académico para contender para un cargo de esta naturaleza.

Pero no estamos aquí diciendo, o sea, nosotros aquí le estamos ordenando o le estamos exigiendo que acredite su grado académico para haber sido Alcalde, no. Eso a lo mejor si fuera el caso de un tesorero o de otro funcionario que la ley le pueda exigir, efectivamente, algún grado de preparación, algún certificado, alguna cosa específica, ahí sí sería inmediato.

Pero acá no, acá lo que se está pidiendo es simplemente que si lo tiene que lo diga. Es más, si ustedes revisan el Bando Municipal de Lerma de este año está firmado por el Alcalde con su título de licenciado. Si se ostenta públicamente y en documentos públicos como licenciado yo no veo cuál sería el problema que si tiene el Ayuntamiento en su expediente ese documento que se entregue.

La Ley del Trabajo exige que se integre un expediente de personal e incluso nuestro IPOMEX exige que haya una ficha curricular para cumplir con la publicidad que se refiere en ese sentido. Yo no he revisado la ficha curricular como lo plantea el Alcalde, pero ahí debería de estar, al menos esa información y debería de tenerlo directamente.

Ahora, aquí está, el artículo 98 fracción XVII dice: "Integrar los expedientes de los servidores públicos y proporcionar las constancias que éstos soliciten para el trámite de los asuntos de su interés..."

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Terminaron los dos minutos, le pido abreviar su intervención.

Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega: ...en los términos que señalen los ordenamientos respectivos". Ahí está el fundamento. Ya no da tiempo, pero leer el artículo 47 de la misma ley y ahí viene cada uno de los contenidos de ese expediente. Gracias.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Gracias Comisionado. ¿Alguien más desea intervenir por 2 minutos? Adelante Comisionada Ramírez Peña.

Comisionada Guadalupe Ramírez Peña: Nada para precisar algunas situaciones. La ley de nosotros, efectivamente, contempla algunas consideraciones. Cuando nosotros hacemos una ley es una ley de manera general. La ley general al hablar de ello también se refiere a otros Sujetos Obligados que nada tiene que ver con aquellos que hayan sido electos por elección popular, sino por algunas otras cuestiones.

La única manera en donde un Presidente, y así lo establece el propio Instituto Electoral del Estado de México y lo que señalan es que deban de acreditar con su constancia de mayoría el hecho de que han sido nombrados Presidentes. No estamos en contra, no estoy en contra de lo que dicen, nada más sí quiero que se asiente bien en acta a partir del criterio que se está estableciendo como parte del Comisionado que solamente están señalando que si lo tiene en sus archivos se entregue y si no lo tienen y no lo generan bastará con que en esa forma lo señale.

Es cuanto señor Presidente.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Muchas gracias. Agotamos las tres rondas de discusión. Le pediría entonces al Secretario que una vez discutido el asunto tome la votación correspondiente.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Con gusto Comisionado Presidente. Comisionadas y Comisionados, les pregunto el sentido de su voto para la aprobación del proyecto de Resolución número 7906.

Comisionada Mejía Ayala.

Comisionada María del Rosario Mejía Ayala: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionada Morales Martínez.

Comisionada Sharon Cristina Morales Martínez: Emito voto particular en este asunto porque estoy de acuerdo con la totalidad del proyecto, pero en cuanto al cargo de elección popular de que se entreguen los currículums y acredite la formación académica voy con voto particular con las manifestaciones que ya he referido. Gracias.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Parra Noriega.

Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega: A favor con voto particular.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionada Ramírez Peña.

Comisionada Guadalupe Ramírez Peña: Emito voto particular concurrente con la Comisionada Sharon por el sentido nada más de la entrega de los currículums de las personas con cargos de elección popular.

Es cuanto.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Presidente. Le informo que se aprueba por unanimidad de votos el Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión 7906, emitiendo voto particular concurrente la Comisionada Ramírez Peña y la Comisionada Morales Martínez, y voto particular el Comisionado Parra Noriega.

Es cuanto.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Gracias Secretario. El siguiente asunto separado por la Comisionada Morales Martínez es correspondiente al Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión 8799 de 2022 y acumulados en el cual propone modificar la respuesta del Municipio de Tenancingo, siendo ponente la Comisionada Guadalupe Ramírez Peña.

Como ella misma ya lo refirió el proyecto de Resolución se encuentra vinculado al anterior 7906, ella dijo que había expuesto ya las argumentaciones a ese respecto.

Y podríamos tomar la votación correspondiente si nadie más quiere intervenir.

Comisionada Sharon Cristina Morales Martínez: Correcto.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Muy bien. Adelante señor Secretario.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Con gusto Comisionado Presidente. Comisionadas y Comisionados, les pregunto el sentido de su voto para la aprobación del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión 8799 y su acumulado 8800.

Comisionada Mejía Ayala.

Comisionada María del Rosario Mejía Ayala: A favor y emitiendo voto particular en el mismo sentido.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionada Morales Martínez.

Comisionada Sharon Cristina Morales Martínez: Voto particular por favor.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Parra Noriega.

Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega: Voto particular.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionada Ramírez Peña.

Comisionada Guadalupe Ramírez Peña: Emito voto particular concurrente en el Recurso 8799 junto con la Comisionada Sharon precisamente por el engrose que hace esta ponencia con respecto a la información de los currículums de las autoridades que han sido electas.

Es cuanto señor Secretario.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: A favor Secretario.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias Comisionadas y Comisionados. Comisionado Presidente, le informo que se aprueba por unanimidad de votos el proyecto de Resolución del Recurso de Revisión 8799 y su acumulado, emitiendo voto particular la Comisionada Mejía Ayala, el Comisionado Parra Noriega y voto particular concurrente la Comisionada Ramírez Peña y la Comisionada Morales Martínez.

Es cuanto.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Muchas gracias Secretario. Continuamos con el punto relativo a los comentarios, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión 12238/2022 en el cual la Comisionada Mejía Ayala propone sobreseer la respuesta del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

Para tal efecto y de conformidad con el artículo 32, fracción I de los Lineamientos para el Funcionamiento del Pleno de este Instituto, se abre la primera ronda de intervenciones hasta por 8 minutos, de conformidad con el artículo 32 de los Lineamientos para el Funcionamiento del Pleno.

Y antes de iniciar le damos el uso de la voz a la Comisionada Mejía Ayala para exponer.

Comisionada María del Rosario Mejía Ayala: Muy bien, muchas gracias. Para ponerlos en contexto del Recurso 12238, en este recurso el particular solicita que se realice un informe respecto de si se encuentran activos dos expedientes, el 817 de 2019 y el 1812 del 2019 también.

El Sujeto Obligado declina su competencia al corresponder que los expedientes se encuentran radicados en un Sujeto Obligado diverso.

El particular se inconforma por dicha declinación porque no se realizó en los 3 días hábiles, ni se orientó a este Sujeto Obligado para saber cuál era la vía competente.

De las constancias del expediente se advierte que el Sujeto Obligado sí es incompetente y que en su respuesta sí orientó al Sujeto Obligado para que se pudiera colmar su pretensión; no obstante que en el estudio se expuso que se advertía la actualización de una causa de sobreseimiento, por lo tanto, no se entró al fondo del asunto y se sobreseyó.

Y que respecto cuando se habla de una solicitud de actividad de un expediente no se aprecia la existencia de un documento que cuente con ello, refiriendo que la existencia de un documento por lo cual se acredite esto, refiriendo que suplir la solicitud realizada sería realizar un cambio en la información que se está requiriendo como se realizaría al pretender homologar con conocer el estatus de un expediente donde se deberían de analizar otro tipo de consideraciones tales como si el solicitante es parte del juicio y la procedencia de la acción intentada. Supuestos que no se confirman al actualizarse una causal de improcedencia que impide entrar al fondo del asunto.

Es cuanto.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Muchas gracias. Ahora sí registro a quien desea hacer uso de la voz en primera voz hasta por 8 minutos. Adelante Comisionada Morales Martínez y enseguida Gustavo Parra.

Comisionada Sharon Cristina Morales Martínez: Gracias Presidente. Con relación a este Recurso de Revisión 12238, se advierte que la ponencia resolutora señala que la solicitud de información es un derecho de petición, ya que el particular solicitó el 1º. de junio del 2020 al Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje que se informara si se encuentran activos diversos expedientes los cuales están radicados ante la Junta de Conciliación y Arbitraje con sede en Tlalnepantla, Estado de México.

Y fue hasta el 22 de junio del 2022, o sea, 21 después que el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje responde que del análisis de esta solicitud se infiere que la actividad de determinados expedientes si bien se trata de una misma jurisdicción es dirigida a diversa autoridad, por lo que se advierte que dicha respuesta se encuentra fuera de los 3 días contemplados por la ley.

El particular acude ante este Órgano Garante en segunda instancia y la ponencia resolutora determinó sobreseer el asunto con el argumento de que se trata de un derecho de petición, criterio que no comparto. En este caso estamos dejando en estado de indefensión al particular al advertir que el propio Sujeto Obligado refirió en su respuesta primigenia ser incompetente al no cumplir con lo previsto en el artículo 167 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que textualmente refiere en lo toral:

“Cuando las unidades de transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los Sujetos Obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en su caso, orientar al solicitante, el o los Sujetos Obligados competentes”.

Es muy clara la literalidad de este artículo por lo que no comparto el criterio del asunto de lo que hayan sobreseído.

Es cuanto.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Gracias Comisionada. Comisionado Gustavo Parra.

Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega: Muchas gracias. En el presente proyecto 12238 estoy a favor de la propuesta de la Comisionada Ponente y a favor del sobreseimiento, ya que el particular mediante su requerimiento de información realizó una consulta toda vez que su pretensión es obtener un pronunciamiento específico respecto a si están activos dos expedientes, es decir, quiere conocer si hay movimientos recientes en dichos expedientes laborales o están detenidos por falta de actuaciones o diligencias, lo cual implicaría un procesamiento de información.

Debo hacer hincapié que desde mi punto de vista el particular únicamente quiere conocer si los expedientes están activos o inactivos e incluso podría identificar si hay prescripción o caducidad de la instancia. Con la primera se obtiene la pérdida de un derecho sustancial por el transcurso del tiempo, es decir, una acción se extingue, como puede ser la presentación de pruebas, mientras que el segundo implica la pérdida de todos los derechos procesales a causa de la inactividad de las partes en un juicio, por lo que la caducidad pone final a la instancia y la inutiliza.

Así, aparte de hacer una consulta, dar a conocer si un expediente está activo o no, concierne desde mi punto de vista exclusivamente a las partes pues a los que les interesa concluir o no los procedimientos es a ellos, así como las consecuencias que deriven de la actividad o inactividad.

Así, reitero, que la solicitud de información es un derecho de petición que no es procedente mediante el derecho de acceso a la información pública y aunado a lo anterior no dejo de lado que el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje

es incompetente para conocer de la información de las Juntas de Conciliación y Arbitraje por lo que la solicitud del recurrente es a todas luces inatendible.

Sería la propuesta y a favor del proyecto.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: De acuerdo Comisionado muy bien. En la primera ronda de 8 minutos adelante Ramírez Peña.

Comisionada Guadalupe Ramírez Peña: Gracias señor Presidente. Yo aquí nada más tengo un punto de vista en cuanto al sobreseimiento que se da. Si bien es cierto nos hablan aquí de un derecho de petición y aquí hacen una solicitud de información en donde solamente pide si se encuentran activos dos expedientes radicados.

Creo que el Sujeto Obligado, en este caso bastaba con decir: Sí o no o de verdad declarar la incompetencia, porque como bien lo refiere el Comisionado Parra, si son radicados ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje se entiende que es incompetente, no es un derecho de petición.

Lo único que necesitaba era decir: Sí o no. Hemos tenido algunas otras cuestiones en donde se ha visto esta situación. Y aquí lo que señala el artículo que bien nos acaban de leer, es precisamente en contra de la incompetencia. ¿Por qué? porque su servidora ha hecho votos disidentes cuando ustedes, la mayoría del Pleno solicita que el acuerdo del Comité se establezcan los acuerdos de incompetencia.

En este tenor aquí lo que dice el particular y de lo que se queja es precisamente de la incompetencia que le mencionan y hasta lo fundamenta en donde él mismo señala que la incompetencia se tendrá que dar dentro de los 3 días.

Lo que está ponencia determina y que va en contra es solamente no en el sentido de obligar a que dé algo, sino más bien que su mismo Comité de Transparencia pudiera haber realizado esta incompetencia que señala la propia ley porque el mismo Sujeto Obligado señaló en la respuesta que él es incompetente. Así lo señaló él.

Entiendo sus causas de sobreseimiento, pero desde este punto de vista a que el Sujeto Obligado se haya pronunciado con una incompetencia pues él mismo ya está diciendo que no lo tiene, que lo pudiera tener a lo mejor la Junta. No hay un sentido de orientación como tal que le diga que le tenga que preguntar a la Junta dentro del término legal establecido.

Sin embargo, no estamos diciendo que el Sujeto Obligado esté obligado a dar una respuesta como tal, pero sí tal vez a que hubiera generado este acuerdo de incompetencia.

Es cuanto. Es todo lo que tendría que manifestar. Gracias.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Al contrario. ¿Quién desea intervenir en segunda ronda hasta por 4 minutos? La Comisionada Morales.

Comisionada Sharon Cristina Morales Martínez: Gracias. En primer lugar, este Órgano Garante tiene que atender los principios de certeza, legalidad, objetividad y máxima publicidad. Considero que debió ordenar al Sujeto Obligado emitir el acuerdo de incompetencia como lo señala la Comisionada Lupita correspondiente como lo prevé la propia ley en la materia.

Y vale la pena también destacar que este Órgano Garante en diversas resoluciones ha determinado ordenar la emisión del acuerdo de incompetencia de los Sujetos Obligados que señalan ser incompetentes fuera del plazo establecido.

Como Órgano Garante debemos de hacer la suplencia de la queja, en este caso, como expedientes activos debemos entender aquellos expedientes que se encuentran en trámite. Y radicados significa que la autoridad tenga conocimiento de ellos y que los tenga bajo su jurisdicción. Situación que quedó clara, ya que el Sujeto Obligado responde que si bien se trata de la misma jurisdicción la solicitud está dirigida a diversa autoridad.

Sólo igual que la Comisionada Lupita debió de emitir el acuerdo de incompetencia y orientar al particular para que no quedara en estado de indefensión.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Al contrario Comisionada. ¿Alguien desea intervenir hasta por 2 minutos en tercera ronda? Si no hubiese más intervenciones consideramos que ha sido suficientemente discutido este asunto y le pido al Secretario tome la votación correspondiente.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Con gusto Comisionado Presidente. Comisionadas y Comisionados, les pregunto el sentido de su voto para la aprobación del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión 12238.

Comisionada Mejía Ayala.

Comisionada María del Rosario Mejía Ayala: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionada Morales Martínez.

Comisionada Sharon Cristina Morales Martínez: En contra del Recurso de Revisión 12238. Gracias.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Parra Noriega.

Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionada Ramírez Peña.

Comisionada Guadalupe Ramírez Peña: Emito voto disidente por lo antes manifestado, señor Secretario. Gracias.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias Comisionadas y Comisionados. Comisionado Presidente, le informe que se aprueba por mayoría de votos el proyecto de Resolución del Recurso de Revisión 12238, emitiendo voto disidente la Comisionada Morales Martínez y la Comisionada Ramírez Peña.

Es cuanto.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Así llegamos al punto 4.2 relativo a los proyectos de Resolución a Recursos de Revisión interpuestos en contra de la falta de respuesta de los Sujetos Obligados.

Le pido al Secretario que omita su lectura y tome la votación correspondiente.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Con gusto Comisionado Presidente. Comisionadas y Comisionados, les pregunto el sentido de su voto para la aprobación de los proyectos de Resolución listados en este bloque.

Comisionada Mejía Ayala.

Comisionada María del Rosario Mejía Ayala: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionada Morales Martínez.

Comisionada Sharon Cristina Morales Martínez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Parra Noriega.

Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionada Ramírez Peña.

Comisionada Guadalupe Ramírez Peña: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias Comisionadas y Comisionados. Comisionado Presidente, se aprueban por unanimidad de votos los proyectos de Resolución listados en este bloque.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Muy bien. El siguiente punto del Orden del Día es el relativo a las solicitudes de Ampliación de Plazo para el cumplimiento de las Resoluciones, para lo cual le pido al Secretario nos dé cuenta de los asuntos listados y tome la votación en bloque.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Con gusto Comisionado Presidente. Comisionadas y Comisionados, conforme a la modificación que realizamos al inicio de nuestra sesión, en este apartado de Acuerdos de Ampliación de Plazo para el cumplimiento de las Resoluciones contamos con 10 Acuerdos de Ampliación, en los cuales se propone la procedencia de la solicitud realizada por los Sujetos Obligados.

En virtud de lo anterior les pregunto el sentido de su voto para la aprobación de estos 10 Acuerdos de Ampliación de Plazo.

Comisionada Mejía Ayala.

Comisionada María del Rosario Mejía Ayala: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionada Morales Martínez.

Comisionada Sharon Cristina Morales Martínez: A favor en sus términos.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Parra Noriega.

Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionada Ramírez Peña.

Comisionada Guadalupe Ramírez Peña: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: A favor de los Acuerdos listados.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias Comisionadas y Comisionados. Comisionado Presidente, se aprueban por unanimidad de votos los 10 Acuerdos de Ampliación de Plazo en los términos propuestos.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Muchas gracias Secretario. El siguiente punto es la presentación por parte del Secretario Técnico de este Pleno del Seguimiento de Acuerdos del Instituto.

Le pido nos dé cuenta Secretario.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Con gusto Comisionado Presidente. Comisionadas y Comisionados, conforme al Seguimiento de Acuerdos que lleva esta Secretaría Técnica, les informo que se encuentran concluidos los Acuerdos aprobados en sesión próxima pasada.

Es cuanto.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Muchas gracias. En Asuntos Generales tenemos listado como único punto la aprobación por parte del Pleno de la Acumulación de Recursos de Revisión.

En vista de que la propuesta fue enviada previamente por el Secretario Técnico, le pido a mis colegas podamos omitir su lectura y la aprobemos en sus términos levantando la mano.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Presidente, le informo que se aprueban por unanimidad de votos las Acumulaciones de los Recursos de Revisión propuestas para esta sesión.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: De esta forma agotamos todos y cada uno de los puntos relacionados en este Orden del Día, por lo tanto, siendo las 12 con 52 minutos de este 18 de noviembre de 2022, damos por concluida la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria de este Pleno, deseando a todos muy buenas tardes.

--- 0 ---

....